



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 16

DÍA 16 DE ABRIL DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2018.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 9 de abril de 2018, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA

Visto el escrito presentado por D^a. Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 3.039/2018 de fecha 6/04/2018, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Visto que D^a. Silvia Tamar Rosales Peña ha prestado servicios en este Ayuntamiento de Haro,

- Desde el 01/08/2000 hasta el 30/06/2001 (11 meses) como Técnico de archivo (Subgrupo A2).
- Desde el 7/08/2001 hasta el 6/07/2001 (1 año) como Técnico de archivo (Subgrupo A2).
- Desde el 13/11/2002 hasta el 31/03/2002 (4 meses 18 días) como Técnico de archivo (Subgrupo A2).
- Desde el 01/07/2003 hasta el 31/12/2003 (6 meses) como Técnico de biblioteca (Subgrupo A2).
- Desde el 01/06/2005 hasta el 31/10/2005 (5 meses) como Técnico de archivo (Subgrupo A2).

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la



Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública."*

2. *Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."*

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2.b. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la que se aprueba la Ley de Reforma de la Función Pública -transitoriamente en vigor según lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-, conforme a la cual, *"cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 155.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual, *"cuando un funcionario cambie de cuerpo o, en su caso, de subescala, clase o categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer."*

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D^a Silvia Tamar Rosales Peña prestó servicios en el Ayuntamiento de Haro como Técnico de archivo y Técnico de bibliotecas durante 3 años 2 meses 18 días.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D^a Silvia Tamar Rosales Peña, los siguientes servicios prestados:
 - Como Técnico (Subgrupo A2) 3 años 2 meses 18 días.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A ELENA DE CESERO GIL

Visto el escrito presentado por D^a. Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 3.001/2018 de fecha 5/04/2018, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento en la Oficina de Turismo y en Servicios Sociales y en Secretaría.

Visto que D^a. Elena De Cesero Gil ha prestado servicios en este Ayuntamiento de Haro,

- Desde el 15/09/2009 hasta el 14/01/2010 (4 meses) como Auxiliar Administrativo mediante contrato laboral.
- Desde el 10/09/2014 hasta el 27/05/2016 (1 año 8 meses 18 días) como Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la*



Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D^a Elena De Cesero Gil ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Haro como Auxiliar administrativo durante 2 años 18 días.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Elena De Cesero Gil, los siguientes servicios prestados:

- 2 años 18 días.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A MARCOS IMAZ GRACIA, OSCAR ROMERO Y RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE A ISAAC YANGÜELA POR ASISTENCIA A JUICIO.

Vistos los escritos presentados por,

- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. N.º 2.991/2018 de fecha 5/04/2018, por el que solicita disfrutar de permiso el día 14/06/2018 en



compensación por asistir a juicio al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 2/03/2018 -JR 1067/17-.

- D. Oscar Romero Martínez, R.E. N.º 3.254/2018 de fecha 12/04/2018, por el que solicita disfrutar de permiso el día 16/06/2018 en compensación por asistir a juicio, en turno saliente de noche, el día 17/04/2018 -PO 397/2017M-.

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N.º 3.258/2018 de fecha 12/04/2018, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio al Juzgado de lo Penal n.º 1 el día 11/04/2018 -PA 112/17-.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/4/2018 por el que se reconoce a D. Marcos Imaz Gracia el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 2/03/2018 -JR 1067/17-, 8 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas

- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas

- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.



- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia el permiso por él solicitado el día 14/06/2018.

- Tiempo restante J.G.L. 9/04/2018 = 0.

2).- Autorizar a D. Oscar Romero Martínez el permiso por él solicitado el día 16/04/2018, en turno de noche, por tener que acudir al juzgado al día siguiente (17/04/2018).

3).- Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez 8 horas por asistencia a juicio el día 11/04/2018 -PA 112/17-.

4).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2018 A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS Y A OSCAR ROMERO MARTINEZ

Vistos los escritos presentados por,

- Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. 3.083/2018 de fecha 9/04/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 17/04/2018.

- Oscar Romero Martínez, R.E. 3.253/2018 de fecha 12/04/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 01/05/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Carlos Manuel Cubero Elías, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 17/04/2018.

2).- Autorizar a Oscar Romero Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 01/05/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- CORRECCION DE ERRORES ACUERDO DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION A MARIA DEL ROCIO BASTIDA

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/03/2018 en el que se acuerda "1).- Autorizar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, el permiso por ella solicitado el día 6/04/2018.

Tiempo restante J.G.L. 20/11/2018 = 13 horas."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/03/2018, de modo que



En donde dice

1).- Autorizar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, el permiso por ella solicitado el día 6/04/2018.

Tiempo restante J.G.L. 20/11/2018 = 13 horas.

Debe decir:

1).- Autorizar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, el permiso por ella solicitado el día 6/04/2018.

Tiempo restante J.G.L. 20/11/2018 = 11 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION A MARIA DEL ROCIO BASTIDA

Visto el escrito presentado por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. N.º 3.084/2018 de fecha 9/04/2018 en el que solicita el disfrute de 10 horas de permiso en compensación por la realización de cursos de formación ya reconocidos, según el siguiente detalle:

- El día 16/05/2018, 4 horas.
- El día 17/05/2018, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/11/2017, conforme al cual se reconocen a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez 20 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación Protección de datos en las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Unidad de Obras.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, el permiso por ella solicitado, según el siguiente detalle:

- El día 16/05/2018, 4 horas.
- El día 17/05/2018, 7 horas.

2).- Dar traslado a la interesad a , a los efectos oportunos.

2.7.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION INAP A D^a EDURNE GARCIA QUINTANA

Visto el escrito presentado por D^a Edurne García Quintana por el que solicita autorización para acudir al curso de Jornada de repaso y evaluación que integra el Itinerario de especialista en Haciendas Locales, a celebrar en Madrid del 24/04/2018 al 25/04/2018 .

Visto el artículo 13.2.3. del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, “ 2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.



2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Eurne García Quintana la asistencia al curso de formación por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13 del Acuerdo/convenio.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE CURSO DE FORMACION REALIZADO FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SONIA ROSALES.

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 3.090/2018 de fecha 9/04/2018, solicitando el disfrute de 7 horas el 30/04/2018 de las 10 reconocidas en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22/01/2018 por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/01/2018 por el que se reconocen a D^a Carmen Sonia Rosales Peña 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias:

1. Ley 39: Procedimiento Administrativo adaptado a la norma 2015.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019,



conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas



hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Carmen Sonia Rosales Peña el disfrute del permiso por ella solicitado, en compensación por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- El día 30/04/2018, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 22/01/2018 = 3 horas.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL ARQUITECTO TECNICO

Visto que los dos Arquitectos municipales de encuentran en situación de incapacidad temporal y siendo necesario que el Arquitecto técnico municipal refuerce la labor del Arquitecto interino con, aproximadamente, 25 horas de servicios extraordinarios, ascendiendo el gasto propuesto a 859,50 euros.



Visto el informe emitido por la Sra. Interventora municipal, 37/2018 de fecha 10/04/2018, relativo a a la realización de servicios extraordinarios del Arquitecto técnico municipal, por el que informa que en la partida 150.151 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:



1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.



La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra})}{(\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales})} = \text{hora ordinaria bruta.}$$

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

1.1. 25 horas a D. Antonio Porres Díaz.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA INMACULADA MATE HERNANDO.

Visto el escrito presentado por D^a María Inmaculada Mate Hernando, R.E. N^o 3.248/2018 de fecha 11/04/2018 solicitando, el disfrute del siguiente permiso, en compensación por las horas reconocidas en la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2017, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral:

- El día 7/05/2018, 7 horas.
- El día 8/05/2018, 7 horas.
- El día 9/05/2018, 4 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2017 por el que se reconoce a D^a María Inmaculada Mate Hernando 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación "Elaboración de informes y documentos" y "Ofimática"

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpen y/o se suspenden por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a. María Inmaculada Maté Hernando el siguiente permiso,
- El día 7/05/2018, 7 horas.
 - El día 8/05/2018, 7 horas.
 - El día 9/05/2018, 4 horas.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2017 = 0.

- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IBI RÚSTICA.

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

Sujeto	Expediente	Importe
ERNESTO MUGA RAMIREZ	2018-BR-30	293,84
"	2018-BR-31	138,50
DIEGO GONZALEZ PADILLA	2018-BR-32	16,05
DOMINGO MARTINEZ MAESTU	2018-BR-33	17,73
ANGEL ARTEAGA BASTIDA	2018-BR-34	48,54
MARTIN DEOGRAC. HERMOSILLA HERRERO	2018-BR-35	15,84
GUILLERMO RIOS BARRASA	2018-BR-36	30,73
MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	2018-BR-37	70,54
FAUSTINO HERRAN LOPEZ	2018-BR-38	33,01
FELIX GOMEZ ESCOLAR DIEZ DEL CORRAL	2018-BR-39	194,21
JOSE MARIA VILLANUEVA DE DOMINGO	2018-BR-40	32,57

2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

Sujeto	Recibo	Importe
ERNESTO MUGA RAMIREZ	2016-BR-482	153,95
DOMINGO MARTINEZ MAESTU	2016-BR-433	9,27
ANGEL ARTEAGA BASTIDA	2016-BR-47	15,86
MARTIN DEOGRAC. HERMOSILLA HERRERO	2016-BR-321	9,21
GUILLERMO RIOS BARRASA	2016-BR-577	16,00
MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	2016-BR-435	41,19
FAUSTINO HERRAN LOPEZ	2016-BR-324	18,97
FELIX GOMEZ ESCOLAR DIEZ DEL CORRAL	2016-BR-308	188,35
JOSE MARIA VILLANUEVA DE DOMINGO	2016-BR-686	15,29

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al



Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DEL SERVICIO LOCAL DE CONSUMO -O.M.I.C.- DEL AYUNTAMIENTO DE HARO DURANTE EL AÑO 2018.

Vista la memoria final de Actuaciones y Actividades de Consumo, realizadas en el año 2017, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, O.M.I.C., dependiente de la Concejalía de Consumo, presentada en su día al Excmo. Ayuntamiento de Haro (Alcaldía, Concejalía y Secretaría Municipal), Dirección General de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, e Instituto Nacional del Consumo, AECOSAN en Madrid.

Visto el Presupuesto de Gastos de la Corporación Local en materia de consumo para el ejercicio presupuestario en vigor, 2018, por importe de 48.475 euros, con la expresión de los recursos humanos adscritos que realizan exclusivamente actividades en materia de consumo, reflejado en el Acuerdo unánime de Comisión Municipal de Gobierno de 29-05-2000, concediendo la exclusividad y jornada completa a la O.M.I.C. del funcionario público municipal adscrito a la misma.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Consejera de Salud, publicada en el B.O.R. N° 40, de 6 de abril de 2018, "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el ejercicio 2018", en relación a la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, publicada en el B.O.R. N° 99, el 26 de julio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1 del Decreto 14/2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales, para atender la Financiación Parcial de Gastos Corrientes y de Capital en actividades de protección, información y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios de La Rioja (Gastos de Personal y Mantenimiento-Funcionamiento) de los Servicios Locales de Consumo.

Según el criterio siguiente:



A).- Las solicitudes de municipios cuya relación esté comprendida entre los 5.000 y 50.000 habitantes.

B).- El fomento del recurso a la mediación previa al conocimiento de los conflictos por los órganos arbitrales, contemplados en el R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

(Serán aceptados como gastos subvencionables aquellos que se produzcan por el funcionamiento de los citados servicios, como pueden ser los de personal que con carácter exclusivo atiendan el servicio; gasto de telecomunicaciones, energías y demás gastos de funcionamiento).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar a la Consejería de Salud (Dirección General de Salud Pública y Consumo), del Gobierno de La Rioja, la máxima subvención posible para la financiación parcial de gastos corrientes y de capital (Gastos de Funcionamiento-Mantenimiento - Gastos de Personal y de Actividades de consumo) del Servicio Local de Consumo (O.M.I.C.) del Ayuntamiento de Haro, para el año 2018, por un importe total de 37.000 Euros: 33.229,77 Euros, para Gastos de Personal; 3.770,23 Euros, para Gastos de Mantenimiento-Funcionamiento de la O.M.I.C.

2).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione (personal y mantenimiento).

3).- Comprometerse a seguir desarrollando y ejecutando en el presente año 2018, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de la O.M.I.C. Del Ayuntamiento de Haro, en vigor desde el 15 de Octubre de 2004.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. XUEYONG CHEN, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN SITA EN C/ ARRABAL N° 6, (ANTES A NOMBRE DE XIAOLING QIU).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Xueyong Chen, comunicando el cambio de titularidad de la tienda de alimentación sita en C/ Arrabal n.º 6 , (antes a nombre de Xiaoling Qiu).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de abril de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Xueyong Chen, de la tienda de alimentación sita en C/ Arrabal n.º 6 , (antes a nombre de Xiaoling Qiu).

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. JOSEBA HERGUEDAS GARCÍA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR "EL RUEDO" SITO EN AVDA. DE SANTO DOMINGO, N° 9, (ANTES A NOMBRE DE CRISTINA ALONSO VUCETIC).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Joseba Herguedas García, comunicando el cambio de titularidad del Bar "El Ruedo" sito en la Avda. de Santo Domingo, n.º 9, (antes a nombre de Cristina Alonso Vucetic).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Joseba Herguedas García, del Bar "El Ruedo" sito en la Avda. de Santo Domingo, n.º 9, (antes a nombre de Cristina Alonso Vucetic).

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR LEI FAN, DE APERTURA DE BAZAR, COMERCIO AL POR MENOR DE DIVERSOS ARTÍCULOS EN C/ CASTAÑARES DE RIOJA N° 7, ESQUINA C/ VENTILLA, 50, PB.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Lei Fan, de licencia de apertura de Bazar, comercio al por menor de diversos artículos, en C/ Castañares de Rioja, n.º 7, esquina C/ La Ventilla, n.º 50, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 26 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Bazar, comercio al por menor de diversos artículos, en C/ Castañares de Rioja, n.º 7, esquina C/ La Ventilla, n.º 50, pb., a nombre de Lei Fan.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE D^a BEATRIZ RÁBANOS GÓMEZ, TITULAR DEL BAR "EL DUENDE" SITO EN LA CALLE EL MAZO N° 12, DE BAJA DE TERRAZA.



Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Beatriz Rábanos Gómez, titular del Bar "El Duende" sito en la C/ El Mazo, n.º 12, solicitando la baja de la terraza.

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Beatriz Rábanos Gómez, titular del Bar "El Duende" sito en la C/ El Mazo, n.º 12, la baja de la terraza solicitada.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Policía Local y a la Intervención municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE DON VÍCTOR MANUEL VADILLO ARNÁEZ, DE BAJA DE VADO LABORAL SITO EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚMERO 23.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Víctor Manuel Vadillo Arnáez, solicitando la baja de la licencia de vado laboral sito en Avda. de La Rioja, n.º 23.

Visto que hace entrega de la placa de vado en el mismo momento que presenta la instancia.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, Antonio Porres Díaz, indicando que debe entregar la placa acreditativa del vado en las dependencias municipales.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la entrada de Vehículos a través de las aceras.

Habida cuenta de que ya ha sido entregada la placa en las dependencias municipales, por parte del interesado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada de D. Víctor Manuel Vadillo Arnáez, considerando extinguida la licencia de vado.

2).- Dar traslado a la Policía Local y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3-FINAL DE LA OBRA DE -REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES NAVARRA, SAN FELICES Y ATALAYA-

Dada cuenta de la Certificación número 3-final de la obra de -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya-, suscrita por el director de la obra el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Ranz Garrido, en representación de CINTEC S.L., por importe de 144.663,38 euros (119.556,51 euros más IVA por importe de 25.106,87 euros), siendo el precio de adjudicación de 256.587,20 euros (212.055,54 euros más IVA por importe de 44.531,66 euros).

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 256.430,10 euros (211.925,70 euros más IVA por importe de 44.504,40 euros), inferior el precio de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación número 3-final de la obra de -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya-, por importe de 144.663,38 euros (119.556,51 euros más IVA por importe de 25.106,87 euros).



11.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN PARA LOS CONCURSOS/ELECCIONES DE FIESTAS PATRONALES 2018

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 12 de abril de 2018, para la ampliación hasta el día 4 de mayo las fechas de los concursos/elecciones para las Fiestas Patronales 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la ampliación hasta el día 4 de mayo de las fechas establecidas para recibir propuestas de los concursos/elecciones para las Fiestas Patronales 2018, que se relacionan a continuación:

- Cartel de la Batalla del Vino Infantil.
- Elección de Jarreros Mayores e Infantiles 2018.

2).- Rectificar las fechas de los años de nacimiento de los Jarreros Infantiles que deben indicarse en las bases, de manera que las fechas de nacimiento de los Jarreros Infantiles correspondan a los años 2008 y 2009, y no 2006 y 2007 como aparecía inicialmente.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.



13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de las siguientes:

- Escrito presentado por D^a. Patricia Mateos Cantabrana en el que comunica y justifica su ausencia de las próximas comisiones que se celebren.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Presupuesto presentado por Faber 1900 para la contratación del asesoramiento técnico a la mesa de contratación y órgano de contratación, así como alegaciones, con redacción de informe al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se contrate.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas

